



Jefe de Gobierno

Dr. Anibal Ibarra

Vicejefa de Gobierno

Lic. Cecilia Felgueras

Boletín editado por
la Coordinación del Plan Estratégico
de la Ciudad de Buenos Aires

Puede escribirnos a:

Coordinación Plan Estratégico
Bmé. Mitre 648, 3° piso
(1342) Buenos Aires

O mandarnos un e-mail a:
planestrategico@buenosaires.gov.ar

Y participar desde Internet en:
www.buenosaires2010.org.ar

PLAN ESTRATÉGICO

Buenos Aires futuro

6

Boletín Informativo / agosto 2001



Boletín Informativo

Coordinador

Andrés Borthagaray

Asesoras temáticas

Silvana Giudici

Virginia Franganillo

Edición

Marina Méndez Mosquera

Redacción

Oswaldo Pérez Sammartino

Ricardo Santocono

Carlos Lucca

Graciela Falivene

Coordinación Administrativa

Ivana Centanaro

Contenido

Editorial **2**

Reglamentación de la Ley 310 **3**

Diálogo por la inclusión social **7**

Avances en temas estratégicos **11**

Estrategias alternativas para financiar viviendas **13**

Local y Global **17**

Institucional **18**

La violencia en el tránsito **21**



“Soy un convencido de que el Sur es nuestra gran reserva estratégica. Su desarrollo provocará un impacto múltiple: hará de Buenos Aires una ciudad económicamente más competitiva, territorial y demográficamente más integrada, y socialmente más justa.

*En la intervención que con mayor claridad se verifica este principio de nuestra política es en la nueva traza de la red de subterráneos.
(...) Las nuevas líneas unirán el sur y el norte de la ciudad, y todas las obras se iniciarán por el sur.”*

Fragmento del discurso del Jefe de Gobierno,
Dr. Anibal Ibarra, en la 1ª Sesión Ordinaria de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1º de marzo de 2001.

Mediante el Decreto N° 823, dictado el 25 de junio de 2001, el Jefe de Gobierno reglamentó la Ley N° 310, por la que se dispuso la creación del Consejo de Planeamiento Estratégico, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

La reglamentación asigna a la Coordinación del Plan Estratégico, organismo dependiente de la Jefatura de Gobierno, la autoridad de aplicación de la ley. En ese carácter, la Coordinación deberá convocar a la primera Asamblea General y dictar las normas necesarias para la puesta en marcha del funcionamiento del Consejo.

El decreto reglamentario crea, asimismo, en el ámbito de la Coordinación, el Registro de Entidades Miembros del Consejo de Planeamiento Estratégico, en el cual se inscribirán las organizaciones sociales e instituciones que deseen integrar la Asamblea General del Consejo, de acuerdo a los requisitos que establecerá la autoridad de aplicación. Se precisan también las reglas de organización y funcionamiento de los órganos del Consejo.

Con este nuevo paso normativo se acerca el momento en que el Consejo de Planeamiento Estratégico comience efectivamente la importante actividad consultiva que le encomienda la Constitución de la Ciudad. En las próximas semanas empezará el proceso de inscripción de las entidades que deseen integrarse a este ámbito que el decreto califica de "análisis, debate y propuestas de planes estratégicos consensuados de índole urbana o metropolitana".

Se habrá cumplido entonces otra etapa en la construcción de la democracia participativa que es premisa fundamental de la organización jurídico-política diseñada por los convencionales constituyentes en 1996. Y el desafío es mayúsculo: se trata nada menos que de pensar la ciudad que queremos para las primeras décadas del siglo que ha comenzado. Otras grandes metrópolis del mundo han desarrollado exitosos procesos de planeamiento estratégico, aunando los esfuerzos del sector público y de la sociedad civil.

Andrés Borthagaray
Coordinador del Plan Estratégico

Decreto N° 823, publicado en el Boletín Oficial N° 1224 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 2/07/01. El mismo reglamenta la Ley 310, por la que se crea el Consejo de Planeamiento Estratégico.

La Coordinación del Plan Estratégico convoca a Asamblea General para dictar las normas necesarias para el funcionamiento del mismo

Buenos Aires, 25 de junio de 2001

Visto, el Expediente N° 80.630/2000, la necesidad de reglamentar la Ley N° 310 (BOCBA N° 865), por la que se crea el Consejo de Planeamiento Estratégico y el Decreto N° 1.213/2000; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 1.213/2000 (BOCBA N° 999) se creó como Organismo fuera de nivel la Coordinación del Plan Estratégico, encomendándosele la elaboración de un proyecto de decreto reglamentario de la citada ley;

Que, en cumplimiento de ese cometido, dicho órgano elevó a consideración de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno el proyecto solicitado;

Que, teniendo en cuenta la finalidad de la Ley N° 310, es preciso circunscribir la participación en el Consejo de Planeamiento Estratégico a aquellas organizaciones cuyo ámbito de actuación comprenda a la totalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, es menester jerarquizar a la Asamblea General del Consejo, exigiendo que cada organización que la integre esté representada por su máxima autoridad, dejando a salvo la posibilidad de que el trabajo en comisiones pueda ser realizado por las personas a las que las organizaciones designen para ello.

Que, resulta adecuado, en razón de la especialidad funcional, designar a la Coordinación del Plan Estratégico como autoridad de aplicación de la Ley N° 310, facultándola en tal carácter a dictar las resoluciones complementarias que sean necesarias para la puesta en marcha del ente consultivo creado por el citado cuerpo legal;

Que, con el propósito de asegurar una equitativa representación en el Comité Ejecutivo del Consejo de los distintos sectores a los que la ley otorga participación en la Asamblea General, es conveniente que cada uno de ellos tenga la atribución de elegir igual número de miembros; Que, toda vez que el Consejo de Planeamiento Estratégico será un ámbito para el aporte de ideas, y no tendrá facultades de decisión y ejecución, se adecua más a su naturaleza que los proyectos de planes estratégicos consensuados que considere no sean sometidos a votación, sino que una vez analizados y

agotadas las instancias razonables para la búsqueda de consenso, se remitan al Gobierno de la Ciudad todos los presentados que cuenten con un respaldo mínimo de cinco (5) entidades, disponiéndose de esa manera de mayores elementos de juicio al momento de analizar las cuestiones para las que están constitucionalmente dotados de competencia;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1° — La Coordinación del Plan Estratégico creada por Decreto N° 1.213/2000, es la autoridad de aplicación de la ley. En tal carácter, convoca a la primera sesión de la Asamblea General y dicta las normas necesarias para la puesta en marcha del funcionamiento del Consejo. A tal fin formula una convocatoria pública abierta, con amplia difusión en los medios de comunicación y antelación razonable. Asimismo, genera una base de datos de las organizaciones e instituciones a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 310, que las clasifica por su finalidad y ámbito de actuación. Dicha base de datos es la que inicia el Registro mencionado por el artículo 7° punto 4, inciso g) de la citada ley.

Artículo 2° — Créase en el ámbito de la Coordinación del Plan Estratégico el Registro de Entidades Miembros del Consejo de Planeamiento Estratégico, en el cual se inscribirán las organizaciones sociales e instituciones que deseen integrar la Asamblea General del Plan Estratégico, de acuerdo a los requisitos que establecerá la autoridad de aplicación.

Artículo 3° — Déjase establecido que pueden participar de la Asamblea General del Consejo de Planeamiento Estratégico todas las entidades encuadradas en el artículo 3° de la Ley N° 310 cuyo ámbito de actuación comprenda la totalidad del territorio de la Ciudad de Buenos Aires y que se encuentren inscriptas en el Registro de Entidades Miembros del Consejo de Planeamiento Estratégico.

Cada organización sólo podrá estar representada en la Asamblea General por su máxima autoridad, sin perjuicio de que en el trabajo en comisiones pueda ser reemplazada por quienes designen los órganos directivos competentes. Todos los integrantes del Consejo de Planeamiento Estratégico se desempeñarán honorariamente.

Artículo 4° — La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias dos veces por año, en los días y horas que fije el reglamento interno. Asimismo, el Jefe de Gobierno o la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Comité

Ejecutivo pueden convocarla a sesiones extraordinarias, por razones de urgencia.

Sesiona en primera convocatoria con la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, y en segunda convocatoria, citada para una hora más tarde, con un número no inferior al veinticinco por ciento (25%).

La Asamblea General deberá proponer una terna a los efectos de que el Presidente designe al Vicepresidente, de conformidad con lo previsto por el artículo 6°, inciso 2) de la Ley N° 310.

En la primera sesión de la Asamblea General, que se llevará a cabo en el día, hora y lugar que fije la autoridad de aplicación, quedará conformado el Consejo de Planeamiento Estratégico. En dicha sesión se elegirá a los miembros del Comité Ejecutivo, conforme lo previsto en el Art. 6°, Inc. 4 de la Ley N° 310.

Artículo 5° — El Comité Ejecutivo se compone de veinticinco (25) miembros elegidos por la Asamblea General. Es presidido por el Jefe de Gobierno y lo integran tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes de cada uno de los siguientes sectores:

- a. trabajo;
- b. producción;
- c. religión;
- d. cultura;
- e. educación;
- f. partidos políticos;
- g. organizaciones no gubernamentales dedicadas al estudio de los problemas de la Ciudad;
- h. otras instituciones.

Los miembros suplentes reemplazan a los titulares del sector que representen en caso de ausencia. El quórum se forma con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptan por simple mayoría de los miembros presentes, salvo en las cuestiones que por previsión legal o reglamentaria se exija una mayoría especial. El Presidente tiene doble voto en caso de empate.

Artículo 6° — El Comité Ejecutivo es el órgano que ejerce en nombre del Consejo la iniciativa legislativa establecida en el artículo 19 de la Constitución de la Ciudad. A tal fin requiere el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros.

Artículo 7° — En su primera sesión el Comité Ejecutivo fijará los días y horas de sus sesiones. Dentro de los noventa días de su constitución remitirá a la Asamblea un proyecto de reglamento interno, aprobado por dos tercios del total de sus miembros. Para su aprobación, se requiere la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Asamblea.

El proyecto elaborado por el Comité Ejecutivo deberá ser difundido ampliamente, por Internet y cualquier otro medio adecuado, entre las organizaciones e instituciones vinculadas al Consejo, por el lapso de treinta días, antes de su consideración por la Asamblea.

Artículo 8° — El Presidente del Consejo de Planeamiento Estratégico tendrá derecho al veto en la designación del Director del Comité Ejecutivo.

Artículo 9° — Los recursos del Consejo de Planeamiento Estratégico serán administrados a través de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa, dependiente de la Vicejefatura de Gabinete. La Coordinación del Plan Estratégico es quien coordina la relación entre el Consejo de Planeamiento Estratégico y la Dirección General Legal Técnica y Administrativa.

Artículo 10° — El Consejo de Planeamiento Estratégico es un ámbito de análisis, debate y propuestas de planes estratégicos consensuados de índole urbana o metropolitana. Las recomendaciones que surjan de dicho ámbito serán elevadas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de que existan, sobre un mismo tema, distintos proyectos de recomendación, que no hayan podido compatibilizarse luego de un razonable período de búsqueda de consenso, se elevarán todos ellos al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Coordinación del Plan Estratégico, siempre que estén respaldados por al menos cinco (5) organizaciones.

Artículo 11° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas y el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 12° — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las Secretarías del Poder Ejecutivo y a las Subsecretarías del Área Jefe de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Organismo Fuera de Nivel Coordinación del Plan Estratégico; cumplido, archívese. **IBARRA - Pesce - Fernández**



Convenio entre los alcaldes de grandes ciudades del cono Sur Compromiso "Diálogo por la inclusión social"

El siguiente es el texto del convenio firmado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 12 de mayo de 2001

Declaración de Buenos Aires Primera Cumbre de Alcaldes de Grandes Ciudades del Cono Sur. "Diálogo por la inclusión social".

Nos encontramos en un escenario marcado por la incertidumbre surgida de los fracasos de las políticas neoliberales que caracterizaron a la realidad latinoamericana durante las últimas décadas.

Más pobres, mayor desigualdad, mayor concentración del ingreso son rasgos de nuestras sociedades que se manifiestan con particular intensidad en las ciudades. Estos problemas sociales no pueden ser considerados como "efectos no deseados" de modelos exitosos. Por el contrario, son la prueba del fracaso del modelo neoliberal.

La globalización hoy nos muestra su rostro más duro: la exclusión social. Frente a este fenómeno, debemos establecer una posición activa orientada a concretar acciones colectivas para enfrentar los efectos sociales negativos de la economía y las finanzas mundiales.

Debemos desarrollar acciones destinadas a revertir esta tendencia por medio de nuevas políticas de transformación social y económica. El escenario local es el primer eslabón para desplegar estas tareas orientadas a revertir la desintegración social que padece América latina.

La realización de la Cumbre de Alcaldes de Grandes Ciudades del Cono Sur se constituye como un ámbito de debate, reflexión y coordinación de políticas con sentido progresista, con el objetivo de potenciar y fortalecer nuestras gestiones en los campos referidos a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

Las ciudades se encuentran ante una encrucijada: por un lado padecen el impacto de la globalización; por otro lado carecen de los instrumentos macroeconómicos que posibiliten revertir los efectos negativos del proceso y dar respuestas a las demandas sociales.

Por sí mismas, las ciudades no pueden resolver el problema de la exclusión. Sí pueden, en cambio, aportar a la generación de un modelo de desarrollo económico y social alternativo al modelo neoliberal, actuando con sentido de construir ciudadanías.

Estas posibilidades que ofrecen las gestiones locales no deben ocultar la trascendencia de las decisiones a nivel nacional. De lo contrario, sólo estaremos generando una política compensatoria de los efectos sociales de los ajustes y decisiones económicas de cuño liberal. Por lo tanto, desde nuestras respectivas gestiones de gobierno nos comprometemos también a trabajar por un cambio profundo en las orientaciones de las políticas económicas hoy dominantes.

En este escenario, también destacamos la importancia de defender una política de inserción internacional diseñada a partir del MERCOSUR, el cuál necesita – tras el estancamiento que ha sufrido en los últimos años- dar un salto cualitativo que incorpore a un funcionamiento democrático una dimensión político social con el objetivo de impulsar iniciativas comunes de desarrollo integrador, equilibrado y sustentable.

En consecuencia:

Reivindicamos la inmediata puesta en funcionamiento de la Reunión Especializada de Municipios e Intendencias del MERCOSUR, bajo la órbita del Grupo Mercado Común, la cual deberá ser el espacio de propuestas de las ciudades para el proceso de integración regional;

Proponemos que el encuentro de autoridades locales por la inclusión social, en el marco del Foro Social Mundial de Porto Alegre, se constituya en un ámbito de debate sobre el nuevo rol de los gobiernos locales en el contexto mundial.

Consideramos indispensable la acción conjunta de nuestras ciudades en el proceso de unificación de las entidades internacionales de ciudades (FMCU-IULA), liderando el proceso de creación de la nueva estructura regional para América latina, la cual deberá concretarse en los próximos dos años.

Declaramos la importancia fundamental de desarrollar estrategias para la implementación de la Agenda Local 21 y la participación integrada en la Conferencia de las Naciones Unidas Río+ 10 que se realizará en el año 2002.

Insistimos en la urgencia de dar los pasos concretos y consistentes para la descentralización de la cooperación internacional, estableciendo relaciones directas entre las ciudades y las agencias de las Naciones Unidas y demás organismos multilaterales volcados al financiamiento del desarrollo económico y social local;

Como Jefes de Gobierno de grandes ciudades del Cono Sur, habitadas por cerca de veinte millones de ciudadanos, nos comprometemos a:

Desarrollar, bajo nuestra comunidad de intereses políticos, acciones concretas que mejoren nuestras gestiones a fin de alcanzar comisiones más justas y participativas;

Implementar políticas innovadoras e instrumentalmente eficaces para garantizar el acceso pleno a la salud, la educación y la vivienda, generar más oportunidades y mejores condiciones de trabajo, proteger y mejorar las condiciones ambientales y el uso democrático del espacio público;

Intercambiar nuestras experiencias de gestión participativa y descentralizada en las áreas de desarrollo económico y social. En este aspecto, propiciaremos la coordinación de estas áreas con el objetivo de encontrar nuevas alternativas para emprendimientos económicos que redunden particularmente en la creación de nuevas fuentes de trabajo.

Exigir a los gobiernos nacionales transparencia y un trato equitativo y no discriminatorio por razones políticas en las transferencias de recursos de los presupuestos nacionales a los gobiernos regionales y municipales.

Reafirmar a la red de Mercociudades como el espacio de discusión, intercambio de experiencias y generación de acciones conjuntas entre las ciudades del Cono Sur.

Por todo lo expuesto, nos comprometemos a trabajar desde los gobiernos locales por una América latina más justa.

BELO HORIZONTE,

Don Fernando Damata Pimentel,
Vice Prefeito Municipal

BUENOS AIRES,

Don Aníbal Ibarra, *Jefe de Gobierno*

MONTEVIDEO,

Don Mariano Arana, *Intendente Municipal*

PORTO ALEGRE,

Don Tarso Genro, *Prefeito Municipal*

ROSARIO,

Don Hermes Binner, *Intendente Municipal*



SAN PABLO,

Doña Marta Suplicy, *Prefeita Municipal*

Tres nuevas líneas de subte Lo aprobó la Legislatura

La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobó la construcción de tres nuevas líneas de subte. Constituyen 22 kilómetros de vías y 33 nuevas estaciones. Se proyecta concluir las obras en ocho años, un tema que avanza en la agenda estratégica Buenos Aires 2010.

REFERENCIAS:

-  Red de Subtes existente
-  Red de Subtes proyectada



odrán eguri-
dad: se están incorporando ascensores y algunas estaciones se adaptaron para las necesidades de vecinos no videntes o con problemas motrices.

La ley nacional N° 24.314 y el decreto N° 914/97 establecen la supresión de barreras y regulan los parámetros antropométricos, arquitectónicos, urbanísticos y del transporte.

Buenos Aires cuenta con una Ley de Turismo

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley de Turismo.

Sobre la base de un proyecto presentado por el diputado José Palmiotti, la nueva ley pretende impulsar una actividad que ofrece un extraordinario potencial.

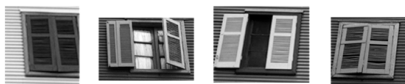
Con ese propósito establece una serie de beneficios para los segmentos que integran la actividad turística (hotelería, gastronomía, transporte, etc.), los que como contrapartida deberán adecuarse a las pautas que fije la autoridad de aplicación y someterse a controles de calidad.

La ley otorga especial relevancia al turismo social, a fin de que los sectores de menores recursos puedan acceder al conocimiento y disfrute de los muy diversos lugares de atracción con que cuenta nuestro país.

También se procura favorecer el turismo en zonas postergadas de la Ciudad, como Montserrat, Constitución, Parque Patricios o Pompeya.

El turismo es una actividad cuyo desarrollo se inscribe dentro de las grandes líneas estratégicas de Buenos Aires*. Es de esperar que la ley sancionada contribuya decisivamente a elevarlo al primer plano que desde hace muchos años ocupa en las principales ciudades del mundo.

*La Subsecretaría de Turismo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuenta con un Plan Estratégico de Marketing Turístico, que puede ser consultado desde el sitio del Plan Estratégico, en Internet.



www.buenosaires2010.org.ar/estudios/Economico

Estrategias alternativas para financiar viviendas

Comentarios de Carlos Lucca

A propósito del Foro de Vivienda⁽¹⁾ comentamos una experiencia realizada en la Ciudad de Bombay, India.*

La ciudad de Bombay, capital comercial de la India y capital política del estado de Maharashtra, es una isla de 437 km² que tiene una población de más de 11 millones de habitantes, lo que la lleva a ser uno de los centros urbanos de mayor densidad poblacional del planeta. En la misma, el 55% de la población vive por debajo de la línea de pobreza, habitando en villas de emergencia y en viviendas precarias construidas en los márgenes de calles, caminos y vías de tren.

A comienzo de los años '90, el gobierno del estado de Maharashtra sancionó la Ley de Rehabilitación de Villas Miserias (Slum Rehabilitation Act), que introdujo un conjunto de instrumentos de planificación y urbanización innovadores, orientados a dinamizar los procesos de renovación urbana y facilitar la provisión de vivienda a habitantes de villas de emergencia residentes en el estado. Entre los instrumentos propuestos, se encuentran dos que han desempeñado un rol fundamental en la política de provisión de viviendas por parte de las autoridades del gobierno de la ciudad de Bombay a habitantes de villas de emergencia. Estos son:

- La Transferencia de los Derechos de Edificación o Desarrollo (TDE), y el
- Índice de Edificabilidad Adicional o Factor de Ocupación Total adicional (FOT adicional).

Mediante estos instrumentos de desarrollo urbano, el gobierno del estado buscó incorporar a los propietarios y/o desarrolladores al proceso planificador, a través del otorgamiento de beneficios a aquellos que participaran en proyectos de renovación urbana tendientes a crear infraestructura social y sanitaria, y reurbanizar los barrios degradados.

Puntualmente, la política implementada estipula que los desarrolladores que lleven a cabo proyectos urbanos que se enmarquen en la Ley de Rehabilitación de Villas de Emergencia, deben proveer viviendas de entre 22m² y 26 m²

* Experiencia seleccionada en el Concurso de Buenas Prácticas organizado y patrocinado por la Municipalidad de Dubai y el Programa Hábitat de las Naciones Unidas; catalogada como "GOOD".

(1) Ver nota en pág. 18 de este Boletín.

Más información en: www.bestpractices.org

absolutamente libre de costo a los habitantes de dichos asentamientos. A cambio de estas viviendas, el desarrollador recibe un incentivo expresado en un FOT adicional que puede utilizar en otra parte de la ciudad (establecida con antelación).

El FOT adicional queda definido a partir de un índice que varía en función de la zona de la ciudad en la cual se proponga el proyecto de rehabilitación. En tanto más degradada y mayor potencial de desarrollo tenga el área en la que se desarrollará el proyecto, mayor será el índice de conversión, y mayor será como consecuencia de ello el FOT adicional al que se hará acreedor el desarrollador. El esquema funciona en los hechos como una transferencia de potencial de desarrollo o construcción entre áreas o zonas de la ciudad.

El supuesto sobre el que se basan estos instrumentos, es el de que es posible llevar a cabo procesos de renovación urbana en las villas de emergencia, ofreciendo a los desarrolladores un incentivo especial materializado en espacio construible adicional. En la práctica, mediante la venta del espacio constructivo extra en el mercado, los habitantes de las villas de emergencia reciben un subsidio cruzado que les permite acceder a una vivienda digna.

El funcionamiento de un mecanismo de este tipo, permite que los desarrolladores obtengan unos beneficios mediante los cuales cubren los costos generados por la provisión de las viviendas concedidas a los habitantes de los barrios pobres, y simultáneamente obtienen un excedente económico. Como se señaló más arriba, el esquema pone en marcha un subsidio cruzado y un proceso de captura parcial de la plusvalía obtenida por los desarrolladores.

La estrategia utilizada en Bombay, estuvo definida por los siguientes elementos:

- Todos los habitantes de los barrios pobres deben ser realojados en el mismo terreno en el que se encuentran;
- Se debe dar una vivienda de 22 m² como mínimo y de 26 m² como máximo a todos los hogares que viven en viviendas precarias en las villas;
- Los beneficios del promotor deben limitarse al 25%;
- A los hogares que viven en las viviendas precarias, les cuesta sólo 15.000 rupias

(equivalente a \$ 319) la vivienda de 22 m²; dinero que se hace efectivo a la Corporación de Desarrollo de la ciudad.

- Las personas que viven en áreas degradadas deben formar una sociedad cooperativa de viviendas y ocupar los edificios terminados, así como encargarse de su conservación y mantenimiento.
- El suelo que ocupan los edificios terminados se arrienda a largo plazo a los habitantes de los barrios degradados a un tipo de interés nominal.
- Las tasas del impuesto inmobiliario local fueron reducidas para el caso de las construcciones nuevas, y se proveyó equipamiento social tal como dispensarios y jardines de infantes entre otros.

El Proyecto de Rehabilitación de Villas de Emergencia, consta de dos partes:

- Viviendas para el realojamiento de los habitantes de las villas de emergencia.
- Viviendas para su venta en el mercado.

Las viviendas para poner a la venta en el mercado se construyen generalmente de mayor tamaño y están destinadas a familias pertenecientes a grupos de ingresos más altos. Así, en una parcela de suelo, pueden encontrarse dos edificios diferentes: uno para los ocupantes de las viviendas de las villas, y otro para las familias con mayores ingresos, logrando así los objetivos de proporcionar una vivienda permanente a los ocupantes de las villas y de facilitar la integración de las diferentes clases sociales.

Los citados instrumentos de política urbana han sido muy eficaces y han permitido avanzar en el logro de los siguientes objetivos:

- Proveer a la ciudad de la infraestructura cívica y social.
- Reurbanizar los barrios pobres.
- Llevar a cabo una renovación urbana mediante la reconstrucción de edificios en ruina.

Bombay es la primera ciudad de la India que ha adoptado el concepto del TDE como una forma de proveer suelo y vivienda a habitantes de villas de emergencia.

En la urbanización de los barrios degradados, se ha permitido un FOT adicional de 2,5 fren-

Proyecto de rehabilitación de villas de emergencia

Sostenibilidad

Funcionamiento

Los 53 certificados de Derechos de Urbanización concedidos afectan a una extensión de suelo de 236.614,56 m2. Las 267 viviendas beneficiarán a 21.393 familias

Impacto

te al FOT admisible de 1,00 ó 1,33, para estimular a los inversores y promotores privados a que construyan las viviendas para los habitantes de dichos barrios, así como para crear una red viaria más amplia y equipamientos de primer orden tales como espacios libres, infraestructura comunitaria y social, etc.

Entre 1992 y 1996, se presentaron 207 propuestas de provisión de viviendas nuevas en el marco del Proyecto de Rehabilitación de Villas de Emergencia, de las cuales se aprobaron 116, beneficiando a 21.393 familias. En cuanto a la reconstrucción de edificios en ruinas, se han llevado a cabo 261 proyectos consistentes en 297 edificios que permiten acoger a 21.357 ocupantes.

En síntesis, el impacto de la utilización de los instrumentos de planificación mencionados ha sido el siguiente:

- Se han concedido 53 certificados de Derechos de Urbanización.
- Se han aprobado 116 proyectos (267 viviendas) de acuerdo al Plan de Reurbanización de Barrios Pobres.
- Se han llevado a cabo 261 proyectos del Plan de Renovación Urbana consistentes en 297 edificios para alojar a 21.357 personas.

Esta estrategia de desarrollo urbano permitió asimismo generar un subsidio cruzado de los desarrolladores/construtores a los habitantes de las villas. De acuerdo a la Agencia de Rehabilitación de Villas de Emergencia de Bombay, el costo de las primeras 267 viviendas construidas fue cubierto de la siguiente forma:

- 34 % mediante la adquisición de derechos de edificación.
- 51 % mediante la venta de departamentos construidos en tierra remanente de los asentamientos.
- 15 % mediante la venta de espacios comerciales construidos en tierra remanente de los asentamientos.

Como parte de esta política, el gobierno local se hizo cargo de la provisión de escuelas, plazas y otros equipamientos urbanos, e implementó una fuerte reducción del impuesto a la propiedad en las nuevas viviendas construidas. En aquellos casos en los que los habitantes de las villas de emergencia no pudieron ser relocalizados en las mismas debido a la falta de espacio disponible, se les ofreció una localización alternativa en otro punto de la ciudad. ■

- Bibliografía:**
- **Bridging the finance gap in Housing and Infrastructure**, India: SPARC - A Case Study -, Ruth McLeod, Homeless International, January 2000.
 - **Signing a historic Pavement Dweller's Land Security Agreement**, City Watch News, June 2000.
 - **Instrumentos Políticos Innovadores para la Planificación Urbana y la Urbanización en Bombay**, Departamento de Desarrollo Urbano, Municipalidad de Bombay, India, 1996.

De Buenos Aires y otras ciudades

En esta sección publicamos información sobre seminarios, conferencias, talleres, noticias, etc., vinculados a los temas estratégicos urbanos. A tal fin invitamos a que nos envíen sugerencias y material por e-mail.

■ Asamblea General Estambul+5

Reunión de los gobiernos que acordaron la Declaración de Estambul, en 1996, para implementar la Agenda Hábitat

Del 6 al 8 de junio pasados se realizó en la sede central de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para efectuar un examen y evaluación generales de la aplicación del Programa Hábitat.

Algunas naciones señalaron la importancia de temas relacionados a la calidad de vida en las ciudades, tales como purificación de agua y mejoramiento en el manejo de sistemas cloacales. Sin embargo, los temas más tratados de la sesión fueron los relacionados a problemas de pobreza, salud y falta de recursos. Una de las mejoras de esta última Asamblea General, fue la introducción de un Comité Temático que sirvió como foro de intercambio de experiencias y prácticas.

www.un.org/spanish/ag/habitat/portada.html

■ Foro Panamericano de Seguridad Vial 30 de Septiembre al 4 de Octubre de 2002

La Fundación CENATTEV (Centro Argentino de Transferencia de Tecnología Vial) convoca a presentar ponencias:

Fecha límite para entregar el resumen:

1 de abril de 2002 / Fecha límite para entregar la ponencia: 28 de junio de 2002.

■ XIII Congreso Argentino de Vialidad y Tránsito

Asociación Argentina de Carreteras; Consejo Vial Federal; Dirección Nacional de Viabilidad 1º al 5º de octubre de 2001, en Buenos Aires.

■ Concurso Nacional de Experiencias positivas en Gestión Local 2

30 de noviembre de 2001

Universidad Nacional de Quilmes y Universidad Nacional de General Sarmiento. Los trabajos que se presenten deberán reflejar experiencias positivas al nivel municipal en la Argentina, implementadas durante los últimos tres años y que posean un nivel de desarrollo en su ejecución que permita apreciar su relevancia.



Telefax: (54-11) 4342-7817 y 4823-3748
E-mail: provia_seguridad@sinectis.com.ar
www.vial.org.ar/rseguridad202

Telefax: (54-11) 4362-0898/1957
E-mail: aac@sinectis.com.ar
www.aacarrete ras.org.ar

Tel.: (54-11) 4365-7100 int. 206
E-mail: bel@unq.edu.ar
www.unq.edu.ar/bel/concurso2001

Foro de Vivienda

www.buenosaires2010.org.ar/foro

Continuando con la actividad iniciada en relación al Transporte y el Tránsito en Buenos Aires, la Coordinación del Plan Estratégico está organizando ahora otro foro a través de Internet: el Foro de Vivienda.

En conjunto con la Subsecretaría de Vivienda se realizó un relevamiento de actores del sector; a este primer grupo podrán solicitar su incorporación otras organizaciones.

En www.buenosaires2010.org.ar/foro los participantes y otros interesados encontrarán el cronograma de trabajo, el reglamento para participar y documentos de base que se proponen como disparadores del debate.

foro



Reunión con la Región Norte

Para identificar una agenda de temas estratégicos comunes

El 27 de junio pasado se reunieron en el microcine del Palacio Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, convocados por la Coordinación del Plan Estratégico, representantes de los municipios de Tigre, San Fernando, San Isidro y Vicente López; junto a autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La reunión de trabajo permitió identificar una agenda de temas estratégicos comunes, para la realización de acciones conjuntas.

ONGs de Buenos Aires

Presentación de la Secretaría de Promoción Social

El 30 de mayo del corriente, en el Salón Dorado del Palacio Legislativo de la Ciudad de Buenos Aires, se realizó la presentación del repertorio de ONG "Organizaciones No Gubernamentales en la Ciudad de Buenos Aires", editado por el Centro de Información sobre Organizaciones que operan en la Ciudad de Buenos Aires (CIOBA).

Más información: CIOBA, Av. Entre Ríos 1492, P.B. Of. 1 / (1133) Buenos Aires.

Tel.: 4300-9634 / 4304-1292

www.buenosaires.gov.ar/promocion/politicas/cioba.asp

Código digital de Planeamiento Urbano

Un convenio entre la FADU y el GCBA

A partir de un convenio realizado entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se desarrolló una aplicación que contiene el Código Digital de Planeamiento Urbano.

En el entorno Windows, ofrece tres consultas posibles: 1/ Planos de zonificación; 2/ Cuadros de uso; 3/ Normas.

El CD se puede adquirir en la Secretaría de Posgrado de la Facultad, en Ciudad Universitaria, Pabellón III, 4º Piso; o en el Boletín Oficial de GCBA, Rivadavia 524, PB.

Ciudades de Hoy, Ciudades de Mañana

Un programa de las Naciones Unidas para niños desde los 10 años de edad

El *Cyber School Bus* en Internet es un proyecto global de enseñanza y aprendizaje de las Naciones Unidas; en él se incluye el Programa **Ciudades de Hoy, Ciudades de Mañana**, dirigido a niños de 10 a 18 años. Brinda a los docentes la oportunidad de introducir en el aula los temas del Urbanismo (Historia de la urbanización, sus potencialidades, sus problemas); una forma para aprender a mirar las ciudades. www.un.org/Pubs/CyberSchoolBus/spanish/cities/index.html

La violencia en el tránsito *

Por Facundo Suárez Lastra

Más de dos tercios de los conductores que circulan por la Avenida Figueroa Alcorta entre las 18 y las 21 horas estarían adoptando voluntariamente una velocidad de crucero de 60 kilómetros por hora, contra 80 o 90 de promedio que empleaban hasta el último bimestre de 2000, cuando las camionetas con cámaras del Gobierno de la Ciudad iniciaron el control de velocidades máximas.

La estimación provisoria de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, si bien positiva, no debería tomarse como una tendencia irreversible, ni tampoco interpretarse como una simple ecuación causa-efecto por la aplicación más severa de multas respaldadas por el testimonio fotográfico.

La experiencia es más compleja y multicausal, y en la mejor comprensión de esa complejidad reside la esperanza de poner en caja a uno de los flujos de tránsito más caóticos, y el que más muertes causa en todo el mundo: 275 en 1999, contra 70 en Roma, 60 en París y 55 en Amsterdam.



Lo interesante de circular a 60 —la velocidad máxima permitida en avenidas por la legislación de la Ciudad— por Figueroa Alcorta, especialmente en el tramo que va desde el Planetario hasta la cancha de River, es que se obtienen una serie de mejoras simultáneas en el flujo:

La marcha se hace constante y los cambios de carril son menos frecuentes. La distancia entre vehículos, aun cuando insuficiente, es algo mayor que la acostumbrada hasta hace pocos meses. La posibilidad de hacer una maniobra eva-

siva en caso de un choque o detención brusca de otros es mucho mayor.

El tiempo final del recorrido es prácticamente igual, pero sin frenadas, con menos cambios de marcha, menor consumo y, principalmente, menor peligro.

Las mayores sanciones, la mejora de la oferta del transporte público y el rediseño de sus itinerarios, la limitación de vehículos de gran porte en zonas críticas como Retiro, la presencia de una policía de tránsito especializada con capacidad de intervención rápida y tecnología de punta para la verificación de infracciones, los programas permanentes de educación vial y evaluación desde la escuela, las campañas para prevenir el manejo posterior a la ingesta de alcohol, son recursos y herramientas que sólo adquieren un sentido estratégico cuando se articulan en una política de profundo cambio cultural, de construcción de una conciencia de legalidad y solidaridad en el uso del espacio público.

Los argentinos somos, en promedio, conductores peligrosos porque no adecuamos nuestro manejo a las circunstancias de tiempo y lugar, y actuamos como si las velocidades máximas y las restricciones de giro o cambio de carril obedecieran a un capricho o sólo generaran obligaciones para "los otros". La estrategia de seguridad vial se construye a partir de la conciencia de esta peligrosidad, como expresión de un severo déficit en la madurez ciudadana. ■

El Doctor Facundo Suárez Lastra es Secretario de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

** Fragmento de la nota publicada en la revista **Buenos Aires, Historias de la Ciudad Abierta**, N° 1, mayo de 2001; editada por la **Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.*

"Las mayores sanciones, la mejora de la oferta del transporte público (...) son recursos y herramientas que sólo adquieren un sentido estratégico cuando se articulan en una política de profundo cambio cultural, de construcción de una conciencia de legalidad y solidaridad en el uso del espacio público."

